



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
422

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

Por medio de la cual se remite el proyecto de Ley de Ingresos, para el Ejercicio Fiscal 2019.

PRESENTADA POR: H. Ayuntamiento del Municipio de Bachíniva, Chihuahua.

FECHA DE PRESENTACIÓN: 30 de noviembre de 2018, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

FECHA DE TURNO: 04 de diciembre de 2018.



Bachíniva, Chih; a 29 de Noviembre del 2018

DIP. JESUS VILLAREAL MACIAS
PRESIDENTE DE H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE:

Con fundamento en lo que establece el artículo 28 fracción XII del Código Municipal Vigente para el Estado de Chihuahua, se remite e ese Cuerpo Colegiado la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Bachíniva, para el Ejercicio Fiscal 2019, para los efectos consiguientes de acuerdo a lo siguiente:

Impuestos.....	\$1'523,025.00
Contribuciones.....	\$9,540.00
Derechos.....	\$571,340.00
Productos.....	\$7,980.00
Aprovechamientos.....	\$59,360.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	\$2'171,245.00
Fondo Gral. De Participaciones.....	\$19'501,273.00
Fondo de Fomento Municipal.....	\$3'731,247.00
FODESEM.....	\$3'607,735.00
Sobre Tenencias o uso de Vehículos.....	\$1,073.00
Impuesto Especial sobre Servicios.....	\$578,701.00
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.....	\$439,057.00
Gasolina y Diésel 70%.....	\$232,630.00
Gasolina y Diésel 30%.....	\$434,306.00
FOFIR.....	\$1'189,414.00
TOTAL DE PARTICIPACIONES	\$29'715,436.00
F.I.S.M.....	\$2'994,981.00
F.A.F.M.....	\$4'150,052.00
TOTAL DEL RAMO 33	\$7'145,033.00
TOTAL GLOBAL	\$39'031,714.00

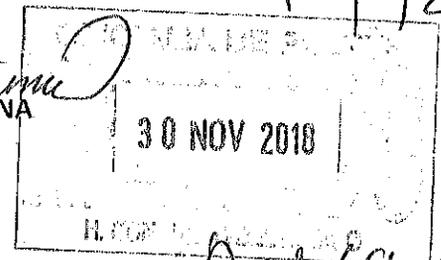
Sin otro particular por el momento y esperando sea recibida de conformidad; quedo de usted.



PRESIDENCIA MUNICIPAL C.P. VIVIANA ALTAMIRANO CÁRDENA
BACHÍNIVA
2018-2021

ATENTAMENTE

Viviana Altamirano
PRESIDENTA MUNICIPAL



C.C.P. Archivo

Anela D.

QUIEN SUSCRIBE LIC. EFRÉN ROLANDO ARROYO LÓPEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BACHÍNIVA, ESTADO DE CHIHUAHUA, CON LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 63 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y:

C E R T I F I C A :

QUE EN EL LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BACHINIVA, CHIHUAHUA, OBRA EL ACTA No. 11 LEVANTADA CON FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018, A FOJAS 59 A 60 SE ENCUENTRAN ASENTADOS ENTRE OTROS LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS

ACUERDO EXTRAORDINARIO No. 3: CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 28 FRACCIÓN XII, 29 FRACCIÓN XIII DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, ESTE H. AYUNTAMIENTO APRUEBA POR UNANIMIDAD EL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BACHINIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECINUEVE, EL CUAL QUEDA DE LA SIGUIENTE MANERA:

Impuestos.....	\$1'523,025.00
Contribuciones.....	\$9,540.00
Derechos.....	\$571,340.00
Productos.....	\$7,980.00
Aprovechamientos.....	\$59,360.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	\$2'171,245.00
Fondo Gral. De Participaciones.....	\$19'501,273.00
Fondo de Fomento Municipal.....	\$3'731,247.00
FODESEM.....	\$3'607,735.00
Sobre Tenencias o uso de Vehículos.....	\$1,073.00
Impuesto Especial sobre Servicios.....	\$578,701.00
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.....	\$439,057.00
Gasolina y Diésel 70%.....	\$232,630.00
Gasolina y Diésel 30%.....	\$434,306.00
FOFIR.....	\$1'189,414.00
TOTAL DE PARTICIPACIONES	\$29'715,436.00
F.I.S.M.....	\$2'994,981.00
F.A.F.M.....	\$4'150,052.00
TOTAL DEL RAMO 33	\$7'145,033.00
TOTAL GLOBAL	\$39'031,714.00



PRESIDENCIA MUNICIPAL
BACHINIVA
2018-2021

SEGUNDO: ESTE H. AYUNTAMIENTO APRUEBA POR UNANIMIDAD LA TARIFA PARA EL COBRO DE LOS DERECHOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, MISMA QUE SE ANEXA COMO **APÉNDICE A LA PRESENTE ACTA**



TERCERO: ESTE H. AYUNTAMIENTO APRUEBA REDUCIR EL IMPORTE POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UN 15% CON EFECTOS GENERALES EN LOS CASOS DE PAGO ANTICIPADO DE TODO EL AÑO, SI ESTOS SE REALIZAN DURANTE EL MES DE ENERO.

EN LOS MISMOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, SE PODRÁ REDUCIR UN 10% POR ESTE MISMO CONCEPTO DURANTE EL MES DE FEBRERO.

CUARTO: ESTE H. AYUNTAMIENTO APRUEBA, QUE TRATÁNDOSE DE PENSIONADOS Y JUBILADOS, ESTOS GOZARAN DE UNA REDUCCIÓN DEL 50% POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, CON EFECTOS GENERALES, EN LOS CASOS EN QUE SEAN PROPIETARIOS DE UN SOLO INMUEBLE, ESTE SE DESTINE A LA VIVIENDA, SEA HABITADO POR DICHS CONTRIBUYENTES Y LA PROPIEDAD NO EXCEDA DE UN VALOR CATASTRAL DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). ESTE MISMO BENEFICIO OPERARÁ A FAVOR DE LAS PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS, DE PRECARIA SITUACIÓN ECONÓMICA, CONDICIÓN QUE DEBERÁN DEMOSTRAR ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, MEDIANTE ELEMENTOS DE CONVICCIÓN IDÓNEOS Y, ADEMÁS DEBERÁN SER PROPIETARIOS DE UN SOLO INMUEBLE, QUE ÉSTE SE DESTINA A VIVIENDA, QUE SEA HABITADO POR EL CONTRIBUYENTE Y SU VALOR CATASTRAL NO EXCEDA DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

QUINTO: ESTE H. AYUNTAMIENTO APRUEBA REDUCIR EL 80% DURANTE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO, CON EFECTOS GENERALES, LOS RECARGOS POR CONCEPTOS DE MORA QUE DEBAN CUBRIR LOS CONTRIBUYENTES O RESPONSABLES SOLIDARIOS QUE NO PAGUEN LOS CRÉDITOS FISCALES QUE LES SEAN EXIGIBLES, CUANDO SE CONSIDERE JUSTO Y EQUITATIVO.

SEXTO: AGRÉGUENSE COMO APÉNDICE DE LA PRESENTE ACTA EN FORMA INTEGRAL EL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2019; REMÍTASE AL CONGRESO DEL ESTADO LA DOCUMENTACIÓN DONDE SE DESGLOSAN LAS PARTIDAS, LOS CRITERIOS Y CONCEPTOS QUE FUERON CONSIDERADOS PARA SU ELABORACIÓN.

SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA LOCALIDAD DE BACHINIVA, MUNICIPIO DE BACHINIVA, CHIHUAHUA A LOS 30 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018, DOY FE.-----



PRESIDENCIA MUNICIPAL
BACHINIVA
2018-2021

LIC. EFREN ROLANDO ARROYO LOPEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BACHINIVA
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019**

Artículo Primero.- Para que el Municipio de **Bachiniva** pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

a) Impuestos

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causaran por lo establecido en el artículo 132 del Código Municipal y conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	10%
Box y lucha	12%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	12%
Circos	5%
Corridas de toros y peleas de gallos	12%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	8%
Exhibiciones y concursos	8%
Espectáculos deportivos	5%
Los demás espectáculos	8%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

3.- Predial.

4.- Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, la cual se cobrará con una sobre tasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La tasa adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad

Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

b) Contribuciones especiales

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

II.- DERECHOS

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Por servicios generales en los rastros.

4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5.- Cementerios municipales.

6.- Por licencia para apertura y funcionamiento de negocios comerciales y horas extraordinarias:

a) Para el funcionamiento de establecimientos o locales, que cuenten con máquinas de videojuegos, juegos mecánicos eléctricos y rocolas.

7.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.

8.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.

9.- Por los servicios públicos siguientes:

a) Alumbrado Público.

b) Aseo, recolección y transporte de basura.

c) Servicio de Bomberos.

d) Mercados y centrales de abasto.

10.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal de 2019, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

III.- PRODUCTOS.

- 1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.
- 2.- Rendimientos financieros.
- 3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.
- 4.- De sus establecimientos y empresas.

IV.- APROVECHAMIENTOS.

- 1.- Multas.
- 2.- Recargos y gastos de ejecución.
- 3.- Reintegros al presupuesto de egresos.
- 4.- Reintegros por responsabilidades fiscales.
- 5.- Donativos, herencias, legados, subsidios y cooperaciones
- 6.- Intereses por prorrogas para pago de créditos fiscales.
- 7.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

V.- PARTICIPACIONES.

Las que corresponden al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refieren los artículos 314 y 315, del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, que integran el Fondo Global de Participaciones Federales y Fondo Adicional con las participaciones sobre impuestos estatales, siendo los porcentajes de participación sobre el producto total, para el ejercicio de 2019, los siguientes:

FONDO GLOBAL

0.54%

FONDO ADICIONAL

0.47%

De conformidad con el artículo 317 del Código Fiscal del Estado, las participaciones derivadas del Fondo Adicional, se destinarán en un 100% (cien por ciento), a programas de obra pública. En condiciones de excepción, plenamente justificadas ante la Secretaria de Hacienda, podrán destinarse a otros fines.

VI.- APORTACIONES, APOYOS Y TRANSFERENCIAS

- a).- Convenios
- b).- Subsidios
- c).- Otros apoyos y transferencias

VII.- EXTRAORDINARIOS.

- 1.- Empréstitos.
- 2.- Derivados de bonos y obligaciones

Artículo Segundo.- Forma parte de esta ley, el anexo correspondiente al Municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio de 2019, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y, 28, fracción XII del Código Municipal del Estado.

Artículo Tercero.- En tanto el Estado de Chihuahua, se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

Artículo Cuarto.- Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en el artículo 50 del Código Fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 46 del precitado ordenamiento.

Artículo Quinto.- Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto de impuesto predial en un 15%, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando este se efectúe el mes de enero.

En los mismos términos del párrafo anterior, se reducirá en un 10%, por este mismo concepto, cuando el pago se realice durante el mes de febrero, y un 5% cuando se realice en marzo.

Tratándose de pensionados y jubilados, estos gozarán de una reducción del 50%, por concepto de impuesto Predial, con efectos generales, en los casos, en los casos que sean propietarios de un solo inmueble, este se destine a la vivienda, sea habitado por dichos contribuyentes y la propiedad no exceda de un valor catastral de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)

Esta mismo beneficios operara a favor de las personas mayores de 65 años, de precaria situación económica condición que deberán demostrar ante la autoridad municipal, mediante elementos de convicción idóneos, y además deberán ser propietarios de un solo inmueble, que este destine a la vivienda que sea habitado por el contribuyente y su valor catastral no exceda de 1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)

Artículo Sexto.- En los términos del artículo 53 del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo considere justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Séptimo.- En los términos del artículo 50 del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora.

Asimismo, de conformidad con el artículo 54 del Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como, por razones plenamente justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales.

Artículo Octavo.- se autoriza al H. ayuntamiento del Municipio de Bachíniva para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en las partidas de Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales, Transferencias de Bienes Muebles e Inmuebles, en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados (propios y de participaciones ordinaria).

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Bachíniva para que en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma

proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que en materia federal, le sean aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el primero de enero del año dos mil diecinueve.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En caso de que el Municipio de Bachíniva, por cualquier concepto, haya adquirido o adquiera algún crédito, deberá hacer los ajustes correspondientes en la Ley de Ingresos y su Presupuesto de Egresos.

TARIFA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de Bachíniva, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, salvo en los casos que se señale otra forma, se expresa en pesos y que regirá durante el ejercicio fiscal de 2019, para el cobro de los derechos que deba percibir la hacienda pública de Bachíniva:

DERECHOS		2019
I.- Servicios Generales en los Rastros		
1.- Pase de movilización de ganado		
El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente del pago, y será la siguiente		
Concepto	No. de Cabezas	Importe por Pase
Ganado Mayor:		
Pastoreo:	1 - 10	20.00
	11 - 50	50.00
	51 - 100	80.00
	101 en adelante	150.00
Movilización:		
	1 - 10	30.00
	11 - 50	50.00
	51 - 100	80.00
	101 en adelante	150.00
Sacrificio:		
	1 - 10	50.00
	11 - 50	100.00
	51 - 100	200.00
	101 en adelante	500.00
Exportación:		
	1 - 10	100.00
	11 - 50	300.00
	51 - 100	500.00
	101 en adelante	1,000.00

Ganado Menor:		
Cria:	1 - 10	10.00
	11 - 50	20.00
	51 - 100	50.00
	101 en adelante	100.00
Movilización:	1 - 10	10.00
	11 - 50	20.00
	51 - 100	50.00
	101 en adelante	100.00
Sacrificio:	1 - 10	30.00
	11 - 50	50.00
	51 - 100	80.00
	101 en adelante	150.00
Exportación:	1 - 10	50.00
	11 - 50	80.00
	51 - 100	120.00
	101 en adelante	200.00
2.- Matanza (sacrificio)		
2.1. Por cabeza de bovino		280.00
2.2. Por cabeza de porcino, equino, ovino o caprino		110.00
3.- Legalización de ganado (certificación)		
3.1 Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para la expedición de pases de ganado bovino		
3.1.1. Autorización de facturas, cada una		50.00
3.2.- Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para la expedición de pases de ganado porcino, equino, ovino o caprino		
3.2.1. Autorización de facturas, cada una		20.00
4.- Certificado de legalización de peles de ganado por pieza		20.00
5.- Legalización de firmas y otras certificaciones		0.00
II.2. Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales		
1. Segunda Acta de Registro Civil y ulteriores		82.00
2. Otros documentos oficiales, por cada una		150.00
II.3.- Ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes		

1.- Ocupación de la vía pública por vendedores ambulantes	
1.1. Ambulantes, mensualmente o fracción de mes	150.00
1.2. Ambulantes con puestos semifijos, mensualmente o fracción de mes	200.00
1.3. Ambulantes con puestos fijos, mensualmente o fracción de mes	250.00
III.4.- Alumbrado Publico	
El Municipio percibirá ingresos mensual o bimestralmente por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.	
1.- Los Contribuyentes que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la comisión Federal de Electricidad (CFE), deberán pagar una cuota fija mensual o bimestral, por el Derecho de Alumbrado Público, simultáneamente en el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada Comisión para tales efectos, de conformidad con la siguiente tabla:	
Clasificación:	CUOTA DAP BIMENSUAL
1.1. Tarifa 1 Residencial	50.00
1.2. Tarifa DAC Comercial	50.00
1.3. Tarifa 2 comercial BT	75.00
1.4. Tarifa OM 1 Comercial	500.00
1.5. Tarifa HM Comercial	1,000.00
2.- para el caso de los terrenos baldíos, predios rústicos, urbanos y semiurbanos y/o en desuso, que no son usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, se establece una cuota de Derecho de Alumbrado Público bimestral, misma que deberá liquidarse al vencimiento del periodo correspondiente, a juicio del contribuyente en las oficinas de la tesorería municipal, conforme a las disposiciones que expida el H. Ayuntamiento (en el recibo del Impuesto Predial cada bimestre o en forma anual, según se realice el pago).	80.00
II.5. Aseo, Recolección y Transporte de Basura	
1. Limpieza de lotes baldíos, por metro cuadrado	1.50
II.6. Servicios de Agua y Drenaje (por vivienda)	
1. Vivienda sin drenaje y sin pavimento, mensuales	75.00

2. Vivienda sin drenaje y con pavimento, mensuales	75.00
3. Vivienda con drenaje y con pavimento	75.00
4. Vivienda sin drenaje y con pavimento mensuales (INAPAM)	38.00
5. Vivienda sin drenaje y con pavimento mensuales (INAPAM)	38.00
6. Vivienda con drenaje y con pavimento (INAPAM)	38.00

**ANEXO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
BACHINIVA, CHIHUAHUA**

Impuestos.....	\$1'523,025.00
Contribuciones.....	\$9,540.00
Derechos.....	\$571,340.00
Productos.....	\$7,980.00
Aprovechamientos.....	\$59,360.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	\$2'171,245.00
Fondo Gral. De Participaciones.....	\$19'501,273.00
Fondo de Fomento Municipal.....	\$3'731,247.00
FODESEM.....	\$3'607,735.00
Sobre Tenencias o uso de Vehículos.....	\$1,073.00
Impuesto Especial sobre Servicios.....	\$578,701.00
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.....	\$439,057.00
Gasolina y Diésel 70%.....	\$232,630.00
Gasolina y Diésel 30%.....	\$434,306.00
FOFIR.....	\$1'189,414.00
TOTAL DE PARTICIPACIONES	\$29'715,436.00
F.I.S.M.....	\$2'994,981.00
F.A.F.M.....	\$4'150,052.00
TOTAL DEL RAMO 33	\$7'145,033.00
TOTAL GLOBAL	\$39'031,714.00